

Resolución Jefatural



Lima, 21 OCT. 2011

VISTO:

El Memorándum (PAT) N° 0612/2011, de 17 de octubre de 2011, de la Oficina de Control Patrimonial a través del cual recomienda la baja del inventario físico patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores de diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales; para su posterior donación a la Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum (PAT) N° PAT0605/2011 de 12 de octubre de 2011, la Oficina de Control Patrimonial solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información, emitir un informe sobre el estado en el que se encuentran los diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales antes mencionados, indicando ésta Oficina a través del Memorándum (OTI) N° OTI0557/2011 de 13 de octubre de 2011, que los bienes en referencia se encuentran en desuso y obsoletos, recomendando su baja, toda vez que la inversión requerida para su actualización no se justifica comparando la tecnología del equipo con los actuales estándares de este Ministerio;

Que, los diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales se encuentran registrados en la contabilidad del Ministerio, tal como se puede apreciar del Reporte Contable – Ejercicio 2011 al 31 de julio de 2011 adjunto al Informe Técnico N° 167-2011 PAT de 14 de octubre de 2011; recomendando la baja de dichos bienes muebles patrimoniales por causal de obsolescencia técnica;

Que, asimismo, en el Informe Técnico referido en el considerando precedente, se indica que mediante Oficio N° 224-2011-MDC/A. de 14 de octubre de 2011, la Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura ha solicitado al Ministerio de Relaciones Exteriores la donación de seis (6) equipos de cómputo; en virtud de lo cual se recomienda a la Oficina General de Administración que por el estado de obsolescencia en que se encuentran dichos bienes muebles patrimoniales materia de baja sean entregados en calidad de donación a dicho Gobierno Local;

Que, la Oficina de Control Patrimonial ha tomado en consideración la evaluación efectuada por la Oficina de Tecnologías de la Información, determinando que los diecinueve (19) bienes muebles, detallados en el anexo adjunto, al encontrarse obsoletos no son útiles para el sector educativo por lo que no es aplicable el Artículo 1° de la Ley N° 27995, Procedimiento para la Transferencia de los Bienes Muebles Dados de Baja por las Entidades Estatales, a favor de los Centros Educativos Estatales de las Zonas de Extrema Pobreza, el cual indica que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja

PAT
ERNESTO REATEGUI VELIT
Segundo Secretario
Coordinación de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

0689

Resolución Jefatural

conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten.

Que, el literal g) del numeral 2.2. del artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, en esa misma línea, el procedimiento para que las entidades públicas realicen la baja de sus bienes muebles patrimoniales se encuentra regulada en la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, en cuyo numeral 3) Del Procedimiento para la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal - se indica que la baja de bienes muebles patrimoniales debe ser autorizada mediante resolución administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, encontrándose entre ellas la de "Obsolescencia Técnica", la misma que procede cuando los bienes a pesar de encontrarse en condiciones operativas, no permiten un eficaz desempeño de las funciones inherentes a las entidades propietarias, en comparación a lo que se obtendría con bienes que cumplen las mismas funciones debido a los cambios y avances tecnológicos, correspondiendo a la unidad orgánica responsable del control patrimonial elaborar el informe técnico correspondiente, requisito que en el presente caso ha sido cumplido;

Que, de otro lado el artículo 122º del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades debe ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente – entre otros – por donación, para lo cual el artículo 124º del citado Reglamento, señala que la unidad orgánica responsable del control patrimonial debe emitir el informe técnico que sustente el acto de disposición a realizar, el mismo que se eleva a la Oficina General de Administración o la que haga su veces; requisito que también ha sido cumplido por la Oficina de Control Patrimonial, como se puede apreciar del Informe Técnico N° 167-2011 PAT y del Memorándum (PAT) N° PAT0612/2011, correspondiendo que dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe, la Oficina General de Administración emita la resolución aprobatoria respectiva;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Control Patrimonial y en el marco de lo dispuesto en el numeral 2) de la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de bienes muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la aceptación de la Donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, la Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura ha cumplido con remitir la documentación necesaria para iniciar los trámites administrativos de la entrega de los bienes bajo la modalidad de donación;

Con la visación de la Oficina General de Asuntos Legales y la Oficina de Control Patrimonial; y,



Resolución Jefatural

Que, de conformidad con la Directiva N° 004-2002/SBN aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN y la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por la Resolución N° 031-2002/SBN; y en uso de las atribuciones conferidas por los literales j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; e inciso h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores por causal de Obsolescencia Técnica, los mismos que se encuentran detallados en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de los diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales cuya baja ha sido aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial efectúe la entrega de los diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto a la presente Resolución y elabore el Acta de Entrega – Recepción correspondiente.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, efectúen la baja en el registro contable y patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente; así como la actualización en los registros contables de la disposición final de los diecinueve (19) bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto a la presente Resolución.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.


Manuel Francisco Cox Gangoza
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

